

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.  
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

**CIRCULAR**

De acuerdo con lo interesado por la Caja de Recluta núm. 111, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11 (Primera Región Militar), se hacen públicas, para general conocimiento de los interesados, las siguientes instrucciones o normas para la solicitud de los beneficios de prórrogas de segunda clase.

Los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1960 al del 1965, que en la actualidad disfrutan de los beneficios de Prórroga de Segunda Clase, y los alistados para el reemplazo de 1966, que deseen acogerse a dichos beneficios, los primeros solicitarán la continuación de la Prórroga que disfrutaban y los segundos acogerse a ella, precisamente en los meses de mayo y junio por medio de instancia dirigida al señor Teniente Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de dicha Caja.

El día 7 de julio siguiente se reunirá esta Junta para examinar y fallar las peticiones presentadas. Este acto será público y la asistencia al mismo voluntaria.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—2.002)

**Servicio Provincial de Ganadería**

**NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA OBLIGATORIA**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, en relación con la campaña de vacunación antirrábica obligatoria en el presente año, dispongo:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (General Oráa, 39), una copia del censo canino, comprendiendo la reseña abreviada de cada perro y el nombre y domicilio de su propietario.

2.º La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses, debiendo terminarse el día 15 del próximo julio.

3.º Asimismo y con arreglo a lo que dispongan las Direcciones Generales citadas, podrá realizarse tratamiento de las parasitosis caninas contagiosas para el hombre en las comarcas que se determinen.

4.º El Suministro de la vacuna necesaria se llevará a cabo por la Jefatura Provincial de Ganadería, mediante las oportunas peticiones, a cargo del Laboratorio Municipal en la capital, y de los

Veterinarios Titulares en las entidades locales.

5.º Por lo que a los pueblos se refiere, una vez distribuida la vacuna, los Veterinarios Titulares interesarán sin pérdida de tiempo, de las Alcaldías respectivas, la publicación de bandos y pregones indicando al vecindario las fechas, horas y lugares en que deben presentarse los perros, con margen suficiente en cuanto a fechas, para que puedan acudir con sus perros cuantas personas lo deseen.

Transcurrido el plazo fijado, se procederá a la vacunación a domicilio de los perros restantes, percibiendo en este caso el Titular, además del importe de la vacuna, el de la visita, con arreglo a las tarifas oficiales del Colegio de Veterinarios y de los gastos de locomoción a prorrato cuando hubiere de desplazarse fuera del casco urbano de la localidad.

En cuanto a la capital, corresponderá a la Alcaldía la publicación del bando correspondiente, indicando los Centros de distrito donde la vacunación ha de realizarse a cargo de los Veterinarios municipales.

Los Veterinarios de la capital, de ejercicio libre, con clientela particular, se proveerán de la vacuna necesaria en los Centros de distrito o en el Laboratorio Municipal, abonando al hacerlo el importe de la tasa establecida. El Veterinario del Centro de distrito o el Laboratorio Municipal extenderá el certificado correspondiente, que entregará junto con la chapa al peticionario de la vacuna.

6.º Finalizado el plazo concedido para el desarrollo de la campaña, los perros no vacunados han de ser sacrificados, operación que se llevará a cabo en los locales previstos por los Ayuntamientos, utilizando cámara de gas, o en su defecto, mediante inyección de éter anestésico.

Ello no obstante, si antes del sacrificio del perro opta su propietario por la vacunación, podrá realizarse ésta, quedando sujeto a la sanción correspondiente por vacunar fuera de plazo.

7.º Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que vayan sobrepasando los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material, debidamente justificada, no hayan sido vacunados anteriormente.

8.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería ha fijado como precio de la vacunación la cantidad de 40 pesetas por perro tratado en las concentraciones, en la cual está incluido el valor de la vacuna, honorarios de aplicación, tasas convalidadas y gastos de organización de la campaña. Cuando la vacunación se realice a domicilio, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tenga establecida el Colegio Oficial de Veterinarios. Dicha cantidad será

recaudada por los Veterinarios Titulares a medida que se realiza la campaña. La Jefatura de Ganadería cursará a dichos facultativos las instrucciones pertinentes para la liquidación de la campaña.

Igualmente se faculta a la Jefatura de Ganadería para cursar cuantas instrucciones complementarias sean precisas para el normal desarrollo de la campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.993)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Gerencia Municipal de Urbanismo

**ANUNCIO**

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo último, la Ordenación presentada por la Dirección General de la Guardia Civil para la construcción de un edificio en terrenos de la finca denominada "El Alba", situada entre las calles del General Mola, Uruguay, General Perón y Polígono de Santamarca, con las demás condiciones que dicho acuerdo señala, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Negociado de Ordenación Urbana, Barceló, seis), durante el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar, en el Registro General de la misma, cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 11 de abril de 1966.—El Gerente (Firmado).

(O.—64.461)

**LICITACION PUBLICA**

Objeto: Subasta de obras para la prolongación del Colector del Arroyo de la Viña, entre la calle de Cartago y el Arroyo de Rejas.

Tipo: 8.725.606,52 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 117.256 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de prolongación del colector del

Arroyo de la Viña, entre la calle de Cartago y el Arroyo de Rejas, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: en dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 14 de abril de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.460)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**LOTERIA NACIONAL**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Barrera Aguirre.

Victoria Santorcaz Gómez.

Amalia Carriches Romo.

Angeles Hernández Vaquerizas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Teresa Canela González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1966.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—3.720)

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**Delegación Provincial**

**EDICTO**

Del expediente núm. 1.273/65, que se sigue en esta Delegación Provincial, contra propietario de la "Casa de Huéspedes Vergel", que tenía su domicilio en Isturiz, 12, segundo, de Madrid, e ignorado éste en la actualidad, procede de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de octubre de 1952, modi-

ficada por la de 29 de noviembre de 1956, sea publicado el presente para hacerle saber: Que en el expediente en cuestión, tramitado por infracción de las Ordenes Ministeriales de 14-6-57, ha sido propuesta con sanción de cuatrocientas pesetas (400) a dicha Casa de Huéspedes, que en el plazo de quince días hábiles podrá recurrir en escrito debidamente reintegrado ante esta Delegación Provincial, plazo que se empezará a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado por el señor Instructor del citado expediente y cuanto establece la Orden Ministerial citada, se manda sea publicado el presente edicto.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Delegado provincial, Alfredo Mampaso.

(G. C.—2.000)

←=o<>o=→

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo

### Delegación Provincial

SUBASTA para la ejecución por contrata de las obras de construcción de 23 silos para cereales, situados en diversas localidades.

El Servicio Nacional del Trigo saca a subasta las obras de los silos para cereales de Bienvenida (Badajoz); Puente del Arzobispo (Toledo); Alcaudete de la Jara (Toledo); Zorita (Cáceres); Soria; Villamartín (Cádiz); Colmenar (Málaga); Mula (Murcia); Fuerte del Rey (Jaén); Tamarite (Huesca); Viana (Navarra); Morella (Castellón); Manganeses de la Lampreana (Zamora); Corcos (Valladolid); Almacellas (Lérida); Lumbier (Navarra); Villafranca del Panadés (Barcelona); Tardienta (Huesca); La Solana (Ciudad Real); Puerto de Santa María (Cádiz); Jimena de la Frontera (Cádiz); Toledo y Salvatierra (Alava), cuyos presupuestos de contrato y fianzas provisionales ascienden a las cantidades siguientes:

	Presupuesto de contrata Pesetas	Fianza prov. Pesetas
Silos de:		
Bienvenida ... ..	5.496.540,81	110.000
Puente del Arzobispo ... ..	4.464.012,16	90.000
Alcaudete de Jara ... ..	4.380.066,71	87.000
Zorita ... ..	4.854.875,29	97.000
Soria ... ..	6.488.638,86	130.000
Villamartín ... ..	5.280.378,06	105.000
Colmenar ... ..	4.516.584,13	90.000
Mula ... ..	4.377.822,99	87.000
Fuerte del Rey ... ..	4.656.558,84	93.000
Tamarite ... ..	9.601.375,28	192.000
Viana ... ..	5.026.275,05	100.000
Morella ... ..	4.177.853,70	83.000
Manganeses de la Lampreana ... ..	6.179.217,94	123.000
Salvatierra ... ..	4.108.335,84	82.000
Corcos ... ..	6.217.646,34	125.000
Almacellas ... ..	5.711.031,63	115.000
Lumbier ... ..	5.095.897,04	100.000
Villafranca del P. ... ..	5.580.333,77	110.000
Tardienta ... ..	9.550.781,09	190.000
La Solana ... ..	5.976.479,95	120.000
Puerto de Santa María ... ..	6.897.876,14	138.000
Jimena de la Frontera ... ..	5.150.993,81	103.000
Toledo ... ..	6.573.201,06	130.000

Se admitirán las proposiciones dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Dichas proposiciones, que podrán referirse a obras aisladas, o a una o a varias por separado de las agrupaciones detalladas en el pliego de condiciones particulares, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La subasta se celebrará a los doce días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las once horas treinta minutos, en el Salón de Actos

de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes citados, ante la Junta designada al efecto.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará en el citado acto de subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, procediéndose entre los titulares de aquellas proposiciones, y caso de mantenerse dicha igualdad dentro del expresado plan, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Los planos, con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las Oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, establecidas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

La documentación que se presente a esta subasta deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente ley del Timbre.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Secretario general, José Benayas García de las Hijas.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... de ..... de 1966, por el Servicio Nacional del Trigo, así como de las condiciones generales, facultativas y económicas y de los requisitos y antecedentes exigidos para tomar parte en la subasta a que se refiere, para la adjudicación de las obras de los silos (o silo) de ....., hace constar que dispone de todos los materiales y elementos necesarios para dichas obras (u obra), comprometiéndose a realizarla(s) por un importe de ..... pesetas, que supone una baja del ..... % (deben expresarse los datos de cada obra por separado, en caso de ser varias), sobre el cuadro de precios número 1 del proyecto (o proyectos), que declara conocer, y en los plazos señalados.

(Fecha y firma.)

(G. C.—1.972) (O.—64.450)

←=o<>o=→

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Transportes Terrestres

#### ANUNCIO

A los efectos de la devolución de la fianza que la Empresa "Ulloa, Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.", adjudicataria de las obras de "Edificios", en la Línea de Circunvalación de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, tiene constituida en garantía de las citadas obras, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, puedan presentarse en un plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra la referida contrata, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes en el citado excelentísimo Ayuntamiento haber presentado las correspondientes reclamaciones de daños y perjuicios o de deudas de materiales, y en la Magistratura de Trabajo si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado excelentísimo Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la Primera Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Nuevos Ministerios, edificio nuevo, quinta planta), de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.976) (O.—64.451)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Transportes Terrestres

#### ANUNCIO

A los efectos de la devolución de la fianza que la Empresa "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", adjudicataria de las obras de "Terminación del Viaducto sobre la Autopista de Barajas (Alameda de Osuna)", tiene constituida en garantía de las citadas obras, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, puedan presentarse en un plazo de quince días (15) hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra la referida contrata por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes en el citado excelentísimo Ayuntamiento haber presentado las correspondientes reclamaciones ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o de deudas de materiales, y en la Magistratura de Trabajo si la reclamación versa sobre deuda de jornales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado excelentísimo Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la Primera Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Nuevos Ministerios, edificio nuevo, quinta planta), de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna.

Madrid, 12 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.977) (O.—64.452)

←=o<>o=→

## Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona

### Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando

#### NOTIFICACIONES

Desconociéndose el actual domicilio de la firma "Bachs y Compañía, S. A.", que tuvo su último en Madrid, calle de Relatores, uno, cuarta, por la presente se notifica a su representante legal, cuyo nombre y domicilio también se desconocen, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de marzo último y al conocer el expediente número 1.249/65, instruido como consecuencia de falta de reimportación de muñecos de felpa y trapo, y conservas de pimientos y tomates, dictó el siguiente acuerdo.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a la representación legal de "Bachs y Cía., S. A."

3.º Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 17 y la agravante séptima del artículo 18.

4.º Imponer al representante legal de "Bachs y Cía., S. A." una multa de catorce mil trescientas setenta y una pesetas, equivalente al límite mínimo del grado superior y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria de la empresa "Bachs y Cía., S. A." en orden al pago de la multa impuesta.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver libremente a la "Agencia de Aduanas Fernando Roqué, S. A."

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interpo-

ner recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 6 de abril de 1966.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.974)

Desconociéndose el actual domicilio de la firma "Bachs y Compañía, S. A.", que tuvo su último en Madrid, calle de Relatores, uno, cuarto, por el presente se notifica a su representante legal que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de marzo último y al conocer el expediente de contrabando número 126/66, instruido por falta de reimportación de una partida de piezas de cerámica, lámparas y otros, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a la representación legal de "Bachs y Cía."

3.º Declarar que se aprecia la agravante séptima del artículo 18.

4.º Imponer al representante legal de "Bachs y Cía" una multa de ciento veintidós mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas (122.494 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado superior y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria de la empresa "Bachs y Cía" en orden al pago de la multa impuesta.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver libremente a la "Agencia de Aduanas Fernando Roqué."

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 6 de abril de 1966.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.975)

## Comisaría de Aguas del Tajo

### ANUNCIO

"Calas del Burguillo, S. A.", representada por don Carlos Hernández Sanjuán y don José Luis Roselló García, con domicilio en calle Donoso Cortés, núm. 58, Madrid, representados en Toledo por don Zoilo Conde Ruiz de los Paños, con domicilio en calle Armas, núm. cuatro, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 50 litros por segundo de agua del río Alberche (E. Burg.), en término municipal de San Juan de la Nava (Ávila), con destino a usos domésticos y riego de jardín, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo, Ávila y Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de San Juan de la Nava (Ávila), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Toledo, calle de la Plata, núm. 19, para cuantos deseen examinarlos.—(A.—80.—To.)

### NOTA-EXTRACTO

#### Descripción de las obras

El presente proyecto comprende las siguientes instalaciones:

- Impulsión y toma.
- Depósito regulador.
- Distribución de agua.
- Red de saneamiento.
- Estación depuradora.

a) Impulsión y toma.—Se ha elegido un grupo electro-bomba sumergible, capaz de elevar 3.000 litros minuto a 40 metros de altura manométrica, accionado por un motor eléctrico de 42 CV, para cuya instalación se han dispuesto cuatro bancadas de hormigón armado, distantes quince metros, a las que se trasladará el grupo según las oscilaciones anuales del nivel del embalse.

La tubería de impulsión va enterrada en toda su longitud a una profundidad de 0,50 metros.

b) Depósito regulador.—Se ha proyectado un depósito circular, con muros de hormigón en masa. La profundidad máxima es de 1,80 metros y se prevé un resguardo de 0,20, el diámetro es de 8,5 metros, con lo que se consigue una capacidad superior a los 100 metros cúbicos.

La solera de 0,20 de espesor está asentada sobre una capa de grava de 0,10 metros.

El depósito está provisto de una válvula de desagüe de fondo, una válvula de salida a la red y otra a la tubería de impulsión, un indicador de altura, con depósito automático de parada de la bomba, así como también una rebosadora.

e) Distribución de agua.—A partir del depósito regulador, situado en la cota 765 se efectúa la salida del agua de abastecimiento por una tubería de fibrocemento, de Ø 150 milímetros, que se bifurca en dos de Ø 70 milímetros. Dadas las características de la obra, la red es del tipo ramificado, reduciéndose progresivamente el diámetro a Ø 60 milímetros y Ø 50 milímetros. La tubería puede resistir una presión de trabajo de cinco atmósferas.

d) Red de saneamiento.—Instalación de una depuradora en la primera vaguada a la que va a acometer la red de saneamiento para las 11 parcelas.

La tubería cuya pendiente es constante en toda su longitud, obliga a que los recubrimientos de la misma sean variables.

c) Estación depuradora.—La estación depuradora consta de una predecantación, una digestión de los fangos y una decantación secundaria del agua ya decantada, en las instalaciones de tipo clásico.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos propiedad de dicha So-

ciudad y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Toledo, 12 de abril de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., M. Molina. (G. C.—1.984) (O.—64.456)

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### Zona de Getafe

EDICTO PARA REQUERIR DE PAGO Y NOTIFICAR A DEUDORES DE PARADERO IGNORADO EL EMBARGO DE FINCAS

Don Miguel Cañas Baquero, Recaudador de Hacienda de la Zona de Getafe, a la que corresponden los pueblos que a continuación se indican.

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan por sus débitos para con la Hacienda Pública, por el concepto de Rústica, correspondiente a los años de 1961 al 1965, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1966 la siguiente

#### Providencia

Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de los respectivos expedientes de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos que a continuación se describen:

#### Pueblo de Leganés

Deudor: Herederos de Cándido González.—Una tierra en el paraje denominado "Las Roturas", polígono 17, parcela 103, de cultivo cereal 3.ª y de cabida 45 áreas 25 centiáreas, que linda: al Norte, Enriqueta de la Barrera Montero; Este, Enrique de la Barrera Cano; Sur, Casimiro Callejo Maroto y Adela Guzmán Retana, y al Oeste, senda de la Pollina, con un líquido imponible de 257,08 pesetas.

Deudor: Alejandro Fernández Muñoz.—Una tierra en el paraje denominado "Cerro de la Cabeza", polígono 16, parcela 131, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 41 áreas 25 centiáreas, que linda: al Norte, con Gumersindo Repullo; Este, senda de Polvoranca y José Fernández Cuervo; Sur, Feliciano García Quijada y José Fernández Cuervo, y al Oeste, Gumersindo Repullo Ecija, con un líquido imponible de 116,32 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Estación", polígono 21, parcela 19 y de cabida 35 áreas, que linda: al Norte, Leganés población; Este, los mismos; Sur, los mismos, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 91,59 pesetas. (Cereal 2.ª, cercado y depósito).

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Pozo del Agua", polígono 22, parcela 24 y de cabida 18 áreas, que linda: al Norte, Victoria Rodríguez Zamorano; Este, la misma; Sur, Santiago y Angel Barrios Montero, y al Oeste, camino y de cultivo prado natural, con un líquido imponible de 83,70 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Valdegrullas", polígonos 24 y 25, parcela 91, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 80 áreas, que linda: al Norte, Sofía Menéndez Fernández Cuervo; Este, Sebastián García Martínez Quijada y Antonio García Cuadrado; Sur, Mariano Rodríguez Álvarez y Antonio García Cuadrado, y al Oeste, Sofía Menéndez Fernández Cuervo y Gregoria Durán Braña, con un líquido imponible de 145,60 pesetas.

Deudor: Clemente Guzmán López.—Una tierra en el paraje denominado "Puente Cegado", polígono 9, parcela 20, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida una hectárea, seis áreas y veinticinco centiáreas, que linda: al Norte, Angeles Amaro Díaz; Este, camino viejo de Toledo y Francisco Durán Braña; Sur, los mismos, y al Oeste, María Brañas Ubachs, con un líquido imponible de 299,63 pesetas.

Deudor: Herederos de Ricardo Hernández.—Una tierra en el paraje denominado "Linares", polígono 19, parcela 77, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida una hectárea, siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, Serapia Pérez Herradón; Este, Francisco Maroto Escolar y ferrocarril de Madrid-Cáceres a Portugal; Sur, barranco de Canto Echado, y al Oeste,

Serapia Gómez Herradón, con un líquido imponible de 303,15 pesetas.

Deudor: Obra Sindical del Hogar.—Una tierra en el paraje denominado "Zarzaquemada", polígono 7, parcela 36, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 40 áreas, que linda: al Norte, Obra Sindical del Hogar; al Este, camino del Carrascal y Agustín García; Sur, camino del Carrascal, y al Oeste, tranvía de Leganés a Madrid, con un líquido imponible de 143,60 pesetas.

Otra del mismo deudor, en el paraje denominado "Zarzaquemada", polígono 7, parcela 47, de cultivo cereal seco 2.ª y de cabida 42 áreas 50 centiáreas, que linda: al Norte, Obra Sindical del Hogar; Este, Agustín García León; Sur, Obra Sindical del Hogar, y al Oeste, tranvía de Leganés a Madrid, con un líquido imponible de 152,58 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Zarzaquemada" polígono 7, parcela 48, de cultivo cereal 1.ª clase y de cabida 51 áreas 25 centiáreas, que linda: al Norte, "Construcciones Plintón, S. A."; Este, Agustín García León; Sur, Obra Sindical del Hogar, y al Oeste, el mismo y tranvía de Leganés a Madrid, con un líquido imponible de 183,99 pesetas.

Deudor: Tomasa Rojas García.—Una tierra en el paraje denominado "Carrascal", polígono 12, parcela 71 y de cultivo cereal 1.ª clase y de cabida una hectárea noventa y cinco áreas, que linda: al Norte, Manuela Fernández Cuervo y María del Carmen Naranjo Alonso; Este, Francisco Pérez García y Ascensión Fernández Cuervo; Sur, camino de Getafe a Carabanchel Alto, y al Oeste, ídem y María del Carmen Naranjo Alonso, con un líquido imponible de 700,05 pesetas.

Deudor: Herederos de Basilio Toribio.—Una tierra en el paraje denominado "Las Cárcavas", polígono 17, parcela 140, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida una hectárea treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, Sebastiana García Quijada y Gumersindo Repullo Ecija; Este, herederos de Blas Escolar; Sur, ídem, barrando y senda de la Raya de Leganés, y al Oeste, José Escolar García, con un líquido imponible de 241,15 pesetas.

Deudor: Angela Uhart.—Una tierra en el paraje denominado "Valdegrillos", polígono 1, parcela 31, de cultivo cereal segunda clase y de cabida 92 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Angela Uhart y Domingo de la Fuente Caballero; Este, camino de Moraleja a Madrid; Sur, el mismo y ferrocarril a Cuatro Vientos, y al Oeste, el mismo y Angela Uhart, con un líquido imponible de 260,84 pesetas.

Otra tierra de la misma deudora en el paraje denominado "Valdegrillos", polígono 1, parcela 33, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 80 áreas, que linda: al Norte, Vicenta Callejo Alonso y Domingo de la Fuente Caballero; Este, Domingo de la Fuente Caballero y Angela Uhart; Sur, los mismos y ferrocarril de Cuatro Vientos, y al Oeste, Vicenta Callejo Alonso y ferrocarril de Leganés a Cuatro Vientos, con un líquido imponible de 275,60 pesetas.

#### Pueblo de San Martín de la Vega

Deudor: Francisco García Navarro.—Una tierra en el paraje denominado "Prado y Vega", polígono 5, parcela 295, de cultivo cereal riego 2.ª clase y de cabida 55 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, Vicente Soto Martínez; al Este, Francisco Rubio Cabrera; Sur, cacera, y al Oeste, cacera del Retrete, con un líquido imponible de 1.004,95 pesetas.

Deudor: Herederos de Gabino Piedra Guijorro.—Una tierra en el paraje denominado "Retrete", polígono 5, parcela 179, de cultivo cereal riego 1.ª clase y de cabida 23 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, cacera; Este, Clotilde Gómez Bermejo; Sur, Felipe Sevilla Ontanaya, y al Oeste, cacera, con un líquido imponible de 633,13 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Canal", polígono 5, parcela 194, de cultivo cereal riego 1.ª, de cabida 12 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, Rosario Sevilla Ontanaya y Anastasia Piedra Valdivielso; Este, Jacinto Carbonero Belinchón; Sur, Alejandro Izquierdo, y al Oeste, cacera, con un líquido imponible de 224,94 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Vallequillas", polígono 11, parcela 12, de cultivo monte y de ca-

bida dos hectáreas sesenta y cinco áreas, que linda: al Norte, José María Requena Ortiz; Este, el mismo; Sur, camino, y al Oeste, José María Requena Ortiz, con un líquido imponible de 172,25 pesetas.

Deudor: Juan González Iglesias.—Una tierra en el paraje denominado "Carrizales", polígono 12, parcela 43 a y b, de cultivo cereal riego 4.ª clase y de cabida 21 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, Faustina Ordóñez Velasco; Este, carretera; Sur, desconocido, y Oeste, camino, con un líquido imponible de 227,33 pesetas.

#### Pueblo de Titulcia

Deudor: Herederos de Felipe Alonso.—Una tierra en el paraje denominado "Los Arenales", polígono 4, parcela 35, de cultivo riego, cereal 2.ª y erial a pastos, de cabida dos hectáreas, ocho áreas y veintiséis centiáreas, que linda: al Norte, caz del Molino y cacera; Este, cacera; Sur, camino y cacera, y al Oeste, caz, con un líquido imponible de 3.105,56 pesetas.

#### Pueblo de Torrejón de Velasco

Deudor: Antonio y Domingo González Truchado.—Una tierra en el paraje denominado "La Herradura", polígono 11, parcela 189, de cultivo viña y olivar y de cabida dos hectáreas treinta y un áreas y cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Martín Martín y Eulalia Sauquillo Fernández; Este, Rafael Martín Rico; Sur, Manuel Sánchez Ugena y Pedro Robles Cubas, y al Oeste, Antonio Martín Martín, con un líquido imponible de pesetas 1.021,66.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Anzano", polígono 11, parcela 217, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 59 áreas, que linda: al Norte, Rafael Martín Rico; Este, camino del Valle de las Cuevas; Sur, José Fernández Cuervo Sánchez, y al Oeste el mismo, con un líquido imponible de 76,11 pesetas.

Deudor: Purificación Gutiérrez Ruiz.—Una tierra en el paraje denominado "Monte", polígono 8, parcela 49, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida dos hectáreas 37 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, carretera de Ciempozuelos; Este, Municipio de Torrejón de Velasco; Sur, Gregorio García Gómez, y al Oeste, María Castillo Fernández y Concepción Santos Caldeiro, con un líquido imponible de 306,49 pesetas.

Deudor: Herederos de Isidoro Martín.—Una tierra en el paraje denominado "Valdelobos", polígono 11, parcela 371, de cultivo viña 1.ª y de cabida tres hectáreas, 38 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, camino de la Casilla y Nicasio Pascual Pérez; Este, Mariano Barrios de la Plaza; Sur, término de Yeles, y al Oeste, Manuel Hita Fernández, con un líquido imponible de 1.895,04 pesetas.

#### Pueblo de Moraleja de Enmedio

Deudor: Quintín Escolar Pérez.—Una tierra en el paraje denominado "Huerta de la Mesa", polígono 1, parcela 197, de cultivo noria y huerta y de cabida 33 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, Domingo Alcañiz Rufo; Este, el mismo; Sur, el mismo, y Oeste, Patricio García Parla, con un líquido imponible de 537,94 pesetas.

#### Pueblo de Alcorcón

Deudor: Herederos de Francisco Manzano Orgaz.—Una tierra en el paraje denominado "La Ribota", polígono 12, parcela 93, de cultivo cereal 1.ª clase y de cabida 75 áreas, que linda: al Norte, Ricardo Medén González; Este, Paz Manrique García; Sur, Fermín Rodríguez Manzano, y al Oeste, María de los Santos Hernández Torrejón, con un líquido imponible de 238,50 pesetas.

Deudor: Miguel del Hierro Álvarez.—Una tierra en el paraje denominado "Los Escolares", polígono 10, parcela 35, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida una hectárea dos áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, María Jacinta Sanchiz de Arróspide; Sur, la misma, y al Oeste, la misma, con un líquido imponible de 216,27 pesetas.

#### Pueblo de Valdemoro

Deudor: Herederos de Escolástica Herráinz.—Una tierra en el paraje denominado "Chorrera Hortelana", polígono 7, parcela 10, de cultivo cereal 4.ª clase y de cabida 1 hectárea, 17 áreas y 50 centi-

áreas, que linda: al Norte, herederos de Encarnación Nicolás Ortega; al Este, la misma; al Sur, Municipio y camino, y al Oeste, Municipio y camino, con un líquido imponible de 68,15 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Tres Rayas", polígono 7, parcela 17, de cultivo cereal 4.ª clase y de cabida dos hectáreas 35 áreas, que linda: al Norte, Municipio y Felipe García Jiménez; Este, Municipio; Sur, Padres Paúles y camino, y al Oeste, Felipe García Jiménez y camino, con un líquido imponible de 136,20 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Tres Rayas", polígono 7, parcela 20, de cultivo cereal 4.ª clase y de cabida 1 hectárea 81 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, Felipe García Jiménez y camino; al Este, camino y Padres Paúles; al Sur, Padres Paúles, y al Oeste, Municipio y herederos de Escolástica Aranda, con un líquido imponible de 105,12 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Chorrera Hortelano", polígono 7, parcela 30, de cultivo cereal cuarta clase y de cabida 3 hectáreas, 6 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio y camino; Este, camino y Felipe García Jiménez; Sur, Felipe García Jiménez y Municipio, y al Oeste, Padres Paúles y Municipio, con un líquido imponible de 177,62 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Catoloja", polígono 10, parcela 5, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea 50 áreas, que linda: al Norte, María Luisa y Carmen Romero López; al Este, camino y Padres Paúles; al Sur, Padres Paúles y Municipio, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 130,50 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "La Alberiza", polígono 10, parcela 88, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 22 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio, Jerónimo y Joaquín Alguacil Maeso; al Este, camino; al Sur, camino y Municipio, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 106,57 pesetas.

Deudor: Eugenia Benito Aguiar.—Una tierra en el paraje denominado "La Mira", polígono 20, parcela 73, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 2 hectáreas 65 áreas, que linda: al Norte, Municipio; al Este, Antonia Velasco Muñoz Serrano y camino; al Sur, Miguel Ángel y José Correa Fernández, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 482,30 pesetas.

Deudor: José Benito Torres.—Una tierra en el paraje denominado "Las Caceras", polígono 9, parcela 9, de cultivo cereal riego y de cabida 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Gaspar Figueras Móstoles; al Este, el mismo y Julio Santos Alonso; Sur, arroyo, y al Oeste, herederos de Gaspar Figueras Alonso y Cecilia y Encarnación Alguacil Orihuela, con un líquido imponible de pesetas 457,89.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Votijarejo", polígono 10, parcela 176, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 2 hectáreas, 66 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Francisco Orihuela Román y Padres Paúles; al Este, camino; al Sur, camino, y al Oeste, Santiago, María y José Junquera, con un líquido imponible de 389,12 pesetas.

Deudor: Antonio Carrero Rosell.—Una tierra en el paraje denominado "Cataloja", polígono 10, parcela 11, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 78 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Fernanda Vallejo Maroto; Este, Luis Bocherini; Sur, camino, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 68,51 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Plaza de Toros", polígono 10, parcela 71, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 78 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio; al Este, Cecilio Hernando García; al Sur, Municipio, y al Oeste, el mismo, con un líquido imponible de 68,52 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "La Cárcava", polígono 10, parcela 79, de cultivo cereal pastos y de cabida 93 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Francisco de Hita Navarro; al Este, Domingo Campos González; Sur, Andrés Carrero Medrano, y al Oeste, Francisco de Hita Navarro, con un líquido imponible de 15 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "La Solana", polígono 14, parcela 61, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 53 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Norte, Encarnación Alguacil Orihuela y Tomasa Orihuela Medrano; al Este, los mismos y Cecilio Hernández García; al Sur, Encarnación Alguacil y Tomasa Orihuela y camino, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 46,76 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Conde Soja", polígono 23, parcela 61, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 2 hectáreas, 83 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Jesús Cánovas del Castillo y Jerónimo Alguacil Maeso; al Este, Celia y Encarnación Alguacil Orihuela y Jesús Cánovas del Castillo; al Sur, Celia y Encarnación Alguacil Orihuela y término, y al Oeste, término, con un líquido imponible de pesetas 246,86.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Cercado Márquez", polígono 24, parcela 4, de cultivo cereal segunda clase y de cabida 8 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, población; al Este, Antonio Manzanedo Félix; Sur, camino, y Oeste, Carmen Carrero Rosell, con un líquido imponible de 14,92 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Palancar", polígono 25, parcela 34, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 58 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Norte, Victorino Fernández de Velasco Torrejón; Este, Cecilio Hernández García; Sur, camino, y al Oeste, Concepción Santos Caldeiro, con un líquido imponible de 106,38 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Palancar", polígono 25, parcela 60, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 77 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, camino; Este, Felipe Carrero Humanes y hermanos; Sur, herederos de Aniceto Díaz Blanco y Bernardino Pradana Pérez, y al Oeste, María del Río García, con un líquido imponible de 141,05 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Palancar", polígono 25, parcela 63, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 23 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, Antonio Carrero Rosell; al Este, Felipe Carrero Humanes y hermanos; Sur, Bernardino Pradana Pérez, y al Oeste, el mismo, con un líquido imponible de 42,32 pesetas.

Deudor: Herederos de Micaela Carrero Vallejo.—Una tierra en el paraje denominado "Capuchinos", polígono 24, parcela 64, de cultivo olivar 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 11 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Jesús Cánovas del Castillo; Este, el mismo; Sur, camino, y al Oeste, Concepción Santos Caldeiro, con un líquido imponible de pesetas 190,23.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Capuchinos", polígono 24, parcela 65, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 40 áreas, que linda: al Norte, camino; al Este, herederos de Jesús Cánovas del Castillo; Sur, Manuel Laborda, y al Oeste, carretera, con un líquido imponible de 34,80 pesetas.

Deudor: Pedro Cabauna Eguiluz.—Una tierra en el paraje denominado "Camino de Pinto", polígono 3, parcela 35, de cultivo cereal 1.ª clase y de cabida 97 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Jesús Cánovas del Castillo; Este, Isidoro Ramos Díaz; Sur, camino, y Oeste, camino, con un líquido imponible de 274,96 pesetas.

Deudor: Antonio García Brihuega.—Una tierra en el paraje denominado "Valdeinfiernos", polígono 22, parcela 75, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 2 hectáreas, 18 áreas y 17 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio y Casimiro Romero; al Este, Casimiro Romero y Luis Torrejón Hervás; Sur, Municipio y Juan García Fernández, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 190,32 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Valdeinfiernos", polígono 22, parcela 88, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 66 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, Luis Torrejón Hervás; Este, el mismo y herederos de Alejo Elías; Sur, Francisco Torrejón Hernández, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 57,64 pesetas.

Deudor: Luis Moyano Martínez.—Una tierra en el paraje denominado "Casa Vencejo", polígono 17, parcela 1, de cultivo cereal 4.ª clase y de cabida 1 hectárea, 86 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, carretera; al Este, Ángel Trompeta de León y Lucas Alguacil Carrero; al Sur, Alfonso Bueno Bueno, y al Oeste, carretera, con un líquido imponible de 106,58 pesetas.

Otra del mismo deudor, en el paraje denominado "Casa Vencejo", polígono 18, parcela 16, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 18 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, carretera; al Este, carretera; al Sur, Municipio, y al Oeste, Micaela Carrero Mazarrázín y Gabriel Carpintero Fraile, con un líquido imponible de 103,31 pesetas.

Deudor: Elena Nicolás Arias.—Una tierra en el paraje denominado "Valdajos", polígono 18, parcela 117, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 2 hectáreas y 95 áreas, que linda: al Norte, Municipio; al Este, ídem y Esperanza García Navarro; Sur, Municipio, y al Oeste, herederos de Felipe García Navarro, con un líquido imponible de 256,65 pesetas.

Deudor: Saturio Olivares.—Una tierra en el paraje denominado "Valdeinfiernos", polígono 22, parcela 79, de cultivo cereal 3.ª y pastos y de cabida 9 hectáreas y 30 áreas, que linda: al Norte, Luisa Navarro García y Luis Torrejón Hervás; al Este, Municipio y Luisa Navarro García; Sur, herederos de Gregorio Alguacil Carrero y Eugenio Correa González, y al Oeste, Luis Torrejón Hervás y Municipio, con un líquido imponible de 799,34 pesetas.

Deudor: Cayetano Ontivero Carrero.—Una tierra en el paraje denominado "Sendero Olmo", polígono 1, parcela 26, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 82 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Lucas Alguacil Carrero; Este, Ricardo del Pozo Sacristán y Demetrio Pariente Membrilla; Sur, Demetrio Pariente Membrilla, y al Oeste, Lucas Alguacil Carrero, con un líquido imponible de 110,95 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Eras del Cristo", polígono 2, parcela 6, de cultivo era y casetta y de cabida 26 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, Lucas y Alfonso Carrero Mazarrázín; Este, Celia y Encarnación Alguacil Orihuela y Miguel Nieto Velázquez; Sur, camino, y al Oeste, Unión Eléctrica Madrileña y herederos de Jesús Cánovas del Castillo, con un líquido imponible de 73,57 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Las Entregas", polígono 6, parcela 46, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 46 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Ángel Gutiérrez Ruiz; al Este, camino y herederos de Gregorio Alguacil Carrero; Sur, Padres Paúles y Manuel Alguacil Fernández, y al Oeste, Ángel Gutiérrez Ruiz y Padres Paúles, con un líquido imponible de 125,06 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "El Portillo", polígono 7, parcela 155, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 60 áreas, que linda: al Norte, Julián Alguacil Carrero y hermanos; Este, camino; Sur, camino, y al Oeste, herederos de Jesús Cánovas del Castillo y Francisco Pradana del Saz, con un líquido imponible de 58,20 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "La Estación", polígono 8, parcela 3, de cultivo riego y chozo y de cabida 1 hectárea, 68 áreas y 79 centiáreas, que linda: al Norte, Nicolás Romero Sánchez y camino; al Este, camino; al Sur, Fernanda Vallejo Maroto y Laureano del Río Figueras, y al Oeste, Laureano del Río Figueras, con un líquido imponible de pesetas 1.992,19.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Majada Soldado", polígono 10, parcela 55, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 12 hectáreas, 63 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio; Este, Conrado del Rincón Panadero; Sur, Municipio, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 229,46 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Corrales del Escribano", polígono 10, parcela 125, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 75 áreas, que linda: al Norte, Santiago María y José Junquera; Este, Municipio; Sur, Municipio, y

al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 65,25 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Valdesanchuela", polígono 10, parcela 129, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 92 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Argimiro Herrero Barba; Este, Municipio; Sur, Bernardino Pradana Pérez, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de pesetas 80,48.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "El Portillo", polígono 10, parcela 139, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 2 hectáreas y 20 áreas, que linda: al Norte, Municipio; Este, ídem y Faustino Alonso Rodríguez; Sur, Victoriano Castellano Fernández, y al Oeste, Municipio y camino, con un líquido imponible de 191,40 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "El Portillo", polígono 10, parcela 143, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 25 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, Victoriano Castellano Fernández; al Este, Municipio; Sur, camino, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 21,92 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Las Amarguillas", polígono 15, parcela 7, de cultivo olivar 3.ª y de cabida 18 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, J. Manuel López Balboa; Este, Lucas Carrero Mazarrázín; Sur, el mismo, y Antonio Díaz Roldán, y al Oeste, Antonio Díaz Roldán, con un líquido imponible de 31,12 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Las Pulgasas", polígono 14, parcela 93, de cultivo cereal 3.ª y de una cabida de 1 hectárea, 86 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, Eusebio García Alcalde y Juan Manuel López Balboa; Este, Juan Manuel López Balboa y término; Sur, camino, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 162,04 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Las Amarguillas", polígono 15, parcela 27, de cultivo cereal pastos y de una cabida de 2 hectáreas, 23 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Juan Manuel López Balboa y herederos de José Francisco López; al Este, Municipio; al Sur, J. Manuel López Balboa, y al Oeste, el mismo y camino, con un líquido imponible de 35,80 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Casa Vencejo", polígono 17, parcela 54, de cultivo cereal 4.ª clase y de una cabida de 60 áreas, que linda: al Norte, Salvador Escrig y Antonio Jiménez; al Este, Pablo Blanco Barrios; al Sur, Ángel Trompeta de León, y al Oeste, herederos de Encarnación Nicolás Ortega y Pedro García Sánchez, con un líquido imponible de 34,80 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Revientacubas", polígono 18, parcela 2, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 78 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Sabina Moreno Bermejo y carretera; Este, carretera y Manuela Carrero Mazarrázín; Sur, Argimiro Herrera Barba, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 59,81 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Los Blancos", polígono 20, parcela 42, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 4 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, Lucas Alguacil Carrero; al Este, camino; al Sur, herederos de Jesús Cánovas del Castillo, y al Oeste, el mismo, con un líquido imponible de 3,65 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Capuchinos", polígono 23, parcela 2, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 22 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, carretera; al Este, carretera; al Sur, Alfonso Carrero Mazarrázín, y al Oeste, Municipio, con un líquido imponible de 19,58 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "El Carrascal", polígono 28, parcela 68, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 4 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Gregorio Mazarrázín Carrasco; Este, Eugenio Nicolás González e Ismael de Cea López; Sur, camino, y al Oeste, camino y Gregorio Mazarrázín Carrero, con un líquido imponible de 371,92 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Camino de Torrejón", polígono 1, parcela 86, de cultivo cereal

1.ª clase y de cabida 60 áreas, que linda: al Norte, camino; al Este, herederos de Gaspar Figueras Móstoles; al Sur, Ma de Gaspar Figueras Revuelta Rodríguez, y al laquias Rogelio Revuelta Rodríguez, y al Oeste, Manuel Alguacil Fernández, con un líquido imponible de 169, pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Las Veguillas", polígono 7, parcela 144, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 28 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte, Padres Paúles y Municipio; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, Padres Paúles, con un líquido imponible de 52,12 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Valle de San Sebastián", polígono 14, parcela 3, de cultivo era única, de cabida 7 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Angeles Dávila Humanes; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, camino, con un líquido imponible de 21,43 pesetas.

Deudor: Tòribio Pérez Alonso.—Una tierra en el paraje denominado "Valdeinferno", polígono 22, parcela 65, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 4 hectáreas, 1 área y 25 centiáreas, que linda: al Norte, término; Este, camino; Sur, término, y al Oeste, término, con un líquido imponible de 349,09 pesetas.

Deudor: Dionisio Portero Díaz.—Una tierra en el paraje denominado "Arboleada", polígono 5, parcela 3, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 97 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Este, Bernardino Pradana Pérez y Felipe Carrero Humanes; al Sur, Padres Paúles, y al Oeste, herederos de José Cánovas del Castillo, con un líquido imponible de 84,82 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Capuchinos", polígono 24, parcela 76, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 1 área y 20 centiáreas, que linda: al Norte, Carlos Yung Marín; al Este, herederos de Mateo del Río y Ayuntamiento de Ciempozuelos; al Sur, Pilar Reinalds Ansorena y Gabino Pariente Orihuela, y al Oeste, Santiago Junquera y Manuel Alguacil Fernández, con un líquido imponible de 88,04 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Corrales del Escribano", polígono 10, parcela 118, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 67 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio; Este, Sabina Moreno Bermejo; Sur, Laureano del Río García y vereda, y al Oeste, Municipio y Laureano del Río, con un líquido imponible de pesetas 145,72.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Camino de Parla", polígono 1, parcela 99, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 96 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Norte, Santiago Martín y José Junquera; al Este, Padres Paúles; Sur, Padres Paúles, y al Oeste, Padres Paúles, con un líquido imponible de pesetas 176,30.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "La Carrera", polígono 2, parcela 10, de cultivo cereal 1.ª clase y de cabida 68 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Alfonso Lucas y Micaela Carrero Mazarrazán; Este, Alfonso y Cayetano Carrero Ontiveros; al Sur, herederos de Jesús Cánovas del Castillo, y al Oeste, Antonio Blanco Sierra, con un líquido imponible de 193,88 pesetas.

Deudor: Felipe Rodríguez.—Una tierra en el paraje denominado "Valle Sansebastián", polígono 14, parcela 8, de cultivo erial pastos y de cabida 7 áreas y 20 centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Este, Eloy del Río Figueras y herederos de Gaspar Figueras Móstoles; Sur, Antonio Blanco Sierra, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 1,15 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Raya Seseña", polígono 18, parcela 141, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 1 hectárea, 73 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Municipio; al Este, Municipio y Rafael Díaz Guirlocho; al Sur, Vicente Correas González, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 251,16 pesetas.

Deudor: Facunda Vallejo Maroto.—Una tierra en el paraje denominado "El Redondel", polígono 2, parcela 25, de cultivo cereal 2.ª clase y de cabida 32 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Santiago, María y Juan José Junquera; Este, camino; Sur, Julio Martín Gutiérrez, y al

Oeste, Laureano del Río Figueras, con un líquido imponible de 59,15 pesetas.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Las Entregas", polígono 6, parcela 30, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 3 hectáreas, 52 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, Celia y Encarnación Alguacil Orihuela; al Este, las mismas y Bernardino Pradana Pérez; Sur, Argimiro Herrero Barba, y al Oeste, camino y Celia y Encarnación Alguacil Orihuela, con un líquido imponible de pesetas 306,57.

Otra tierra del mismo deudor, en el paraje denominado "Vallemanzano", polígono 21, parcela 22, de cultivo cereal 3.ª clase y de cabida 68 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Norte, Demetrio Pariente Membrilla y camino; al Este, Demetrio Pariente Membrilla y Municipio; al Sur, Municipio, y al Oeste, camino, con un líquido imponible de 59,81 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, estableciéndose la concordancia de éste con el artículo 127 de dicho Cuerpo Legal; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento estos expedientes a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y siendo los deudores de ignorado domicilio, se les notifica por medio del presente edicto, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otros que se remiten a la Alcaldía de los pueblos que se indican, donde radican las fincas, para que ordene la colocación de un ejemplar en el tablón de anuncios para su exposición al público, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y artículos 281 al 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Por este mismo se le requiere para que en el plazo de ocho días designen persona en que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, que deban practicarse en la tramitación del procedimiento. Cuando no hagan tal designación, las notificaciones se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijando en las Casas Consistoriales o publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se requiere a los deudores o a sus causahabientes para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que de no presentarlos en el plazo señalado serán suplidos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Transcurridos los plazos señalados sin que los deudores hayan cumplido los requerimientos antes citados, se continuará el procedimiento en rebeldía; librando, según previene el artículo 95 del citado Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda, y serán remitidos en su momento sus respectivos expedientes a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

En Getafe, a 5 de abril de 1966.—El Recaudador (Firmado). (G.—3.787)

## Ayuntamientos

### MANZANARES EL REAL

Doña Carmen Lobo Francisco solicita autorización para instalar una industria de Huevería-Pollería, en la calle (o plaza) del Segrado Corazón de Jesús, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manzanares el Real, a 11 de abril de 1966.—El Alcalde, Hilario Guijarro. (G. C.—1.978) (O.—64.453)

Doña Concepción Rodríguez Muñoz solicita autorización para instalar una zapatería, en la calle (o plaza) del Generalísimo, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Manzanares el Real, a 11 de abril de 1966.—El Alcalde, Hilario Guijarro. (G. C.—1.979) (O.—64.454)

### AMBITE

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Auxiliares e Independientes, del ejercicio de 1965, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, todos ellos serán por escrito.

Ambite, 11 de abril de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.980) (O.—64.455)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en expediente número uno y dos/66, a instancia de Manuel Pina Ayala y otro, contra Enrique Hoyos Sánchez, sobre despido, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de calcular, "Divisuma", "Hispano Olivetti", número de fabricación 234.773, tasada en 22.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, el día 12 de mayo próximo, a las doce de la mañana, y se previene: Que el tipo de la subasta será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos de la expresada cantidad, y que los bienes se hallan en concepto de depósito en poder del empleado de la empresa don Enrique Hoyos Martín, en el domicilio de la empresa, Marquesa Viuda de Alhama, 30, Alcobendas.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro Valdivielso. (C.—28.119)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 3

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número tres, con el número 235 de 1961, por imprudencia, contra José Gregorio Navarro, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Huerta.—Madrid, 14 de abril de 1966.—Visto el resultado que ofrece la subasta anterior, queden por ahora reservadas en poder del Secretario las 600 pesetas consignadas por el rematante don Ramón Carbonier Sala y hágase saber al procesado José Gregorio Navarro que en dicha subasta y por el señor Carbonier, se ha ofrecido por la motocicleta embargada la cantidad de pesetas 1.900, a fin de que dentro de nueve días pueda pagar librando dicha motocicleta o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuicia-

miento Civil, bajo apercibimiento de aprobarse el remate en favor del señor Carbonier y llevarse a efecto; y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de dicho procesado hágasele tal notificación fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Huerta.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del procesado José Gregorio Navarro, se le notifica la providencia inserta a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 14 de abril de 1966.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (B.—852)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 310 de 1963, contra Francisco López Rodríguez, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Motocicleta, marca "Montesa", matrícula M-135.979, primera categoría, motor número 57-237, de un cilindro, de un HP, de un asiento, valorada en 3.000 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 23 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada motocicleta sale a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al 10 por 100 en efectivo metálico, con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración en que salió a la segunda subasta.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total en que sea rematada la motocicleta se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 1966. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—28.117)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En la pieza separada de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número 226 de 1964, contra Mariano Fernández Durán, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Motocicleta, marca "Vespa", matrícula M-326.830, valorada en la suma de pesetas 16.500.

Para su remate se ha señalado el día 25 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada motocicleta sale a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al 10 por 100 en efectivo metálico y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración en que salió a la segunda subasta.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del precio total en que sea rematada la motocicleta se verificará dentro de los tres meses siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 1966. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—28.118)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a nombre de la Sociedad "Importadora y Exportadora Naipex, S. A.", contra don Carlos Cediel Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de diez mil pesetas, en que han sido tasados, una máquina de coser industrial, marca "Singer" y un aparato de televisión, marca "Iberia".

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día diez de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.602)

## JUZGADO NUMERO 18

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Compañía "Dragados y Construcciones, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Mario Martín Palomo, bajo la dirección del Letrado señor Sánchez Blanco, contra don Tomás Peire Caballero, Abogado, y su esposa doña María Toledo Moreno, sin profesión especial, ambos mayores de edad, de la propia vecindad, y doña Isabel Alonso Valderrábanos, también mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de la misma vecindad, representados por el Procurador don Eduardo Morales Price, bajo la dirección letrada del señor Aldama, doña Pilar Franco Bahamonde, mayor de edad, viuda, propietaria, y don José Luis Muñoz Rodríguez, también mayor de edad, soltero, propietario, de la misma vecindad, representados por el Procurador don Dionisio García Arroyo, bajo la dirección del Letrado don Alejandro Polanco, don José Parrilla García, industrial, por sí y como representante legal de su esposa doña Carmen Martínez Montoyo, sin profesión especial, ambos mayores de edad, de esta vecindad, que por su rebeldía se encuentran representados por los estrados del Juzgado; y contra los demás posibles interesados desconocidos, sobre declaración de propiedad y otros extremos; y...

## Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada a nombre de "Dragados y Construcciones, S. A.", debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados ilustrísima señora doña Pilar Franco Bahamonde, don José Luis Muñoz Rodríguez, don José Parrilla García, por sí y como representante legal de su esposa

doña María Toledo Moreno, doña Isabel Alonso Valderrábanos y los demás posibles interesados desconocidos, sin hacer expresa imposición de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados que lo están, se notificará a éstos además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos si no se solicita la personal oportunamente definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas Muñoz. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí, P. S., P. Almarcegui. (Rubricado.)—Insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don José Parrilla García, su esposa doña Carmen Martínez Montoya y demás posibles interesados desconocidos, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.589)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos, procedimiento especial sumario artículo ciento treinta y uno ley Hipotecaria, a instancia de doña Agustina Vicente Iñigo, representada por el Procurador señor Feijóo Montes, contra don Pedro Montilla Gómez, sobre cobro de un crédito hipotecario; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará de nuevo por primera vez por haber sido declarada sin efecto la anterior, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día uno de junio próximo, a las once de su mañana, por la cantidad pactada en la escritura de hipoteca, de tres millones de pesetas, la siguiente finca: "Parcela de terreno, en el antiguo término de Villaverde, hoy Madrid, al sitio "Los Tomillares", que tiene una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, equivalentes a ciento veintiocho mil ochocientos pies, o una hectárea. Linda: Este, en línea de ochenta y cinco metros setenta centímetros, con finca de la que se segregó; al Sur, con terrenos de Miguel y Juana Ruiz Villaseca; Oeste, finca de la viuda de don José del Pino y don Ceferino Martín, hoy de Luis Cordón y Murga, y Norte, terreno de Luis Cordón y don Francisco Díaz Blanco."—Sobre esta parcela existen diversas edificaciones, consistentes en muro de cerramiento de la totalidad del solar, excepto en aquellas partes en que hay nave, con pilares de ocho centímetros, un pie cada tres metros, zócalo a una altura media de setenta y ocho centímetros, teniendo el cerramiento una elevación de unos dos metros.—A la derecha, entrando, existe un edificio en construcción, estando hechos los cerramientos de las dos primeras plantas destinado provisionalmente a almacén, cuyas dimensiones en plantas son veinte metros por ocho metros.—Continuando el mismo cerramiento lateral, existe a unos cien metros de longitud, un edificio de tres plantas, cuyas dimensiones son cinco metros por veinticinco metros. Las dos plantas superiores, destinadas a viviendas, con un total de cuatro viviendas y doscientos metros cuadrados, aproximadamente, teniendo una altura libre de dos metros ochenta centímetros. La construcción del edificio es de ladrillo con estructura de hormigón y ventanas metálicas.—Sobre el lado corto del solar existen tres naves de dieciséis metros de luz cada una de ellas.—En dicho solar se halla construída una pequeña oficina central con instalación eléctrica y una nave rectangular situada entre el edificio de viviendas y las naves antes descritas, de cuatro metros por veinte metros en planta, con dos plantas. La finca descrita, como predio dominante, goza a su favor de una servidumbre de paso, sobre la colindante de la que procede.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado de tres millones de pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

(A.—42.591)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Mario Asensio Escrivá, contra "Televisores y Electrodomésticos, S. A.", sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados a la demandada en dicho procedimiento:

Cuatro televisores, marca "Sharp", de diecinueve pulgadas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid, el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas en que los mencionados televisores han sido tasados pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

De los bienes que se subastan es depositario don Eliseo Cuadro Merino, Administrador de la entidad demandada, y se encuentran en el domicilio de la misma, calle de Joaquín María López, número veinticinco, pudiendo ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.575)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

"En la villa de Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por mí, Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de

una, como demandante, don Joaquín Seoane Moreno, industrial, vecino de Orense, por sí y en representación de su madre doña Basilisa Moreno Santamarina y de sus hermanos doña Carmen, don Enrique y don Ignacio Seoane Moreno, como herederos únicos y universales todos ellos de don Joaquín Seoane González, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, bajo la dirección del Letrado don Carlos Camba Souto; y de otra, como demandados, don Antonio Vozmediano Gijón, constructor, de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Tomás Romero Nistal y defiende el Letrado don Hipólito Jiménez; y don Daniel Julián Pérez Ameza y su esposa doña Regina Cinzunegui Aizpuru, don Manuel Franco Andrés y su esposa doña Clara Torre Pastrana, don José Tello Gómez y su esposa doña Consuelo Frabra Vázquez, todos mayores de edad, de esta vecindad, a quienes representa el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez y defiende el Letrado don Gustavo Lescure, y demás personas desconocidas e inciertas; sobre que se declare que una franja de terreno es propiedad de los actores y otros extremos; y...

## Fallo

Que desestimando la demanda y reconvencción formulada, excepción hecha del primer pedimento de la última, debo de declarar y declaro que los actores don Joaquín Seoane Moreno, por sí y en nombre de la comunidad por la que se acciona, carecían de todo derecho a oponerse a la obra realizada en la finca número doscientos nueve (actual) de la calle de Bravo Murillo de esta capital, absolviendo tanto a la demandante como a la parte demandada de lo demás interesado en demanda y reconvencción, sin hacer especial declaración respecto de las costas causadas en el litigio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y demás personas desconocidas e inciertas en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Mollinedo. (Rubricado.)—Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Madrid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Faustino Mollinedo Gutiérrez.

(A.—42.583)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos a instancia de la entidad "Tharsis, & Co., Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Ullrich Dotti, contra don Andrés Martín de Blas y don Angel Martín González, domiciliados en Pilar Nogueiro, número tres, de esta capital, en reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dichos demandados, consistente en un camión, marca "Nazar", modelo siete toneladas, valorado pericialmente en la cantidad de ciento noventa mil pesetas, depositado actualmente en poder del demandado don Angel Martín González. Dicha subasta tendrá lugar el próximo día cinco de mayo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, bajo el tipo de valoración pericialmente emitido, con la rebaja del veinticinco por ciento que la Ley señala para esta segunda subasta, quedando en definitiva dicho tipo, en la cantidad de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo últimamente citado, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que servirá de citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.



Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a la demandada, en situación de rebeldía, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—42.594)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del Juzgado número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número veintisiete del año mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Construcciones Comerciales, S. A.", contra don Fernando Mignoni Guerra, se ha acordado por medio del presente en citar a éste último, por primera vez, para que preste confesión judicial, el día veintidós de abril actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a don Fernando Mignoni Guerra, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Julián Vigal.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—42.606)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos veintisiete de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia del Letrado don Antonio Pelegrín Román, Abogado en ejercicio, en representación de don Maximino Ochovo Ochovo, contra doña Isabel Pascual García e ignorados herederos que se crean con derecho a subrogarse en las obligaciones arrendaticias como causahabientes de don Luis Quesada Cisneros

y de don Luis Quesada Vicente, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo exterior izquierda de la casa número quince de la calle de Tiziano de esta capital, aparece la siguiente

##### Sentencia

"Madrid, uno de abril de mil novecientos sesenta y seis. — El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición instados por el Letrado don Antonio Pelegrín Román, en nombre y representación de don Maximino Ochovo Ochovo, mayor de edad, casado, propietario, con domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, ciento sesenta y cuatro, contra doña Isabel Pascual García, mayor de edad, viuda, con domicilio en esta capital, calle Tiziano, quince, y contra los ignorados herederos de don Luis Quesada Cisneros y don Luis Quesada Vicente, sobre resolución de contrato de arrendamiento y...

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Letrado don Antonio Pelegrín Román, en representación de don Maximino Ochovo Ochovo, contra doña Isabel Pascual García, representada por el Letrado don Antonio Caballero Jiménez y contra los ignorados herederos de don Luis Quesada Cisneros y don Luis Quesada Vicente, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo exterior izquierda de la casa número quince de la calle de Tiziano de esta capital, debo de condenar y condeno a expresados demandados a que en el plazo de cuatro meses desalojen y pongan a la libre disposición de la parte actora el cuarto de referencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican, y condicionando el plazo de desalojo al cumplimiento por los demandados de los requisitos exigidos en el artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, e imponiendo a expresados demandados las costas y gastos de este juicio.—Así por

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado.)

##### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Madrid, uno de abril de mil novecientos sesenta y seis, doy fe. — Antonio Martín. (Rubricado.)"

Y para que conste y sirva de notificación en cumplimiento a lo mandado a los ignorados herederos de don Luis Quesada Cisneros y don Luis Quesada Vicente, que se crean con derecho a subrogarse en las obligaciones arrendaticias del piso litigioso, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—42.593)

#### JUZGADO NUMERO 25

##### EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Daniel García Vidal, representado por el Procurador don Florentino Vega Alvarez, contra don Justo Yagüe, representado y dirigido por el Letrado don Rufino Blanco, doña Petra Jimena Almagro y don José María Ventura Río, estos dos últimos en ignorado paradero y domicilio, tengo acordado por medio del presente apercibir a los demandados doña Petra Jimena Almagro y don José María Ventura Río para que, en el término de ocho días, dejen libre y a la disposición del actor, el cuarto 4.º letra B de la casa número catorce de la calle de Mariano Benlliure de esta capital, cuyo término podrá ser ampliable al de cuatro meses, de justificar hallarse al corriente en el pago de rentas.

Y para que sirva de apercibimiento en forma a los demandados, en ignorado paradero, doña Petra Jimena Almagro y don José María Ventura Río, expido el presente en Madrid, a uno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.595)

#### Notificación de sentencia

#### JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 475 de 1966, sobre lesiones, a virtud de denuncia de Comisaría de Retiro, contra Andrés López López, con fecha 4 de abril de 1966, ha recaído la sentencia, cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés López López a la pena de un día de arresto menor y al pago de la mitad de las costas como responsable, en concepto de autor, de una falta de lesiones ya definida. Debo de absolver y absuelvo libremente al también acusado Alfredo Cubas Cagigas, declarando la otra mitad de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—En el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Peter Fritz Rudolfo Kerstan, cuyo último domicilio conocido era Raimundo Fernández Villaverde, núm. 51, hoy en ignorado paradero, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de abril de 1966.

(B.—843)

## AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de bar-restaurante, sito en esta capital, calle de Antonio Vicent, número 39, y por consecuencia, el nuevo propietario, don Bernardino Hernández Chaves, con domicilio en la calle del Acuerdo, número 17, Agencia Tabera, hace saber por el presente: Que no se hace cargo de ninguno de los créditos y responsabilidades contraídas con anterioridad, por el antiguo dueño, don José Remesal Ramos, contra el cual deberán presentarse todos los acreedores, en el término de ocho días, a partir del de la publicación del presente aviso.

(A.—42.604)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 273 38 36

913. Conceder al Ayuntamiento de Somosierra una subvención de pesetas 25.000 para obras de ampliación del suministro de agua al lavadero municipal de la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1965-66; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de dicha cantidad de manera adecuada.

914. Conceder al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada una subvención de 35.000 pesetas para obras sanitarias e higiénicas en la localidad, declarando de abono su importe con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1965-66; y debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta subvención de manera adecuada.

915. Conceder al Ayuntamiento de Casarrubuelos, en consideración a la precaria situación económica del Municipio, la exención de la aportación del 10 por 100 que, por importe de 67.427,50 pesetas, tenía que ingresar en la Caja de Fondos Provinciales para cooperar a la ejecución de las obras de red de distribución e instalación de alumbrado público en la localidad, realizadas con cargo a fondos del Presupuesto de Cooperación del bienio 1961-62.

916. Conceder al Ayuntamiento de Cubas, en consideración a la precaria situación económica del municipio, la exención de la aportación del 10 por 100 que, por importe de 67.427,50 pesetas, tenía que ingresar en la Caja de Fondos Provinciales para cooperar a la ejecución de las obras de red de distribución e instalación de alumbrado público en la localidad, realizadas con cargo a fondos del Presupuesto de Cooperación del bienio 1961-62.

917. Acceder a la petición del Ayuntamiento de Redueña, sobre exención de su aportación municipal a las obras de servicios sanitarios e higiénicos en la localidad, y, en consecuencia, eximirle del descuento del 10 por 100 que había de sufrir la subvención de 10.000 pesetas, que le fué concedida para servicios sanitarios e higiénicos por acuerdo del Pleno de 31 de agosto de 1965, en atención a que este Ayuntamiento recibe del Estado la compensación económica equivalente al suprimido recurso especial de nivelación de presupuestos.

918. Declarar de abono con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1965-66, a favor de la Cuarta División Hidrológico Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, la canti-

dad de 3.600 pesetas, importe de la limpieza de materiales combustibles efectuada por dicho organismo en la faja de terrenos cuya ocupación se autorizó a esta Diputación, en el monte «La Maleza», del término municipal de la Hiruela, con motivo de la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a la expresada localidad, y de conformidad con el compromiso contraído para la ejecución de dicha obra con cargo a fondos de la Cooperación Provincial.

919. Habilitar, de conformidad con la consignación que figura en el Plan Bienal para la Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1965-66, un crédito por importe de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la partida número 6 del Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la cooperación provincial del referido bienio, destinado a la concesión de préstamos a los Ayuntamientos de la Provincia en las condiciones determinadas en el Reglamento de la Caja de Cooperación, aprobado por la Corporación en sesión de 25 de junio de 1959.

920. Habilitar un crédito por importe de 98.055 pesetas, con cargo al capítulo II, artículo único, partida 1 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64, para abonar a la casa «Adesa» el importe de tres acondicionadores de aire, marca «Coolerator», instalados en las oficinas de la Sección de Cooperación.

#### Hacienda y Economía

#### IMPOSICION PROVINCIAL

921. Devolver, a la vista de lo actuado en este expediente, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, la cantidad de 27.300 pesetas, correspondientes al año 1961, a favor de don Antonio Masía Valdés, propietario de Talleres Mecánicos «Silfe», con cargo al concepto presupuestario que la Intervención de Fondos indica en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas indebidamente en concepto de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, ya que, tratándose de actividad agremiada, se hallaba incluido dicho contribuyente, a efectos del pago del referido Arbitrio, en el reparto efectuado por el Gremio Fiscal de la Industria Siderometalúrgica en el expresado ejercicio de 1961, a través del cual satisfizo la cuota correspondiente.